



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.150)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 63º de la Ordenanza nº // 2649/80 el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Art. 63º.- Todo vehículo que preste servicio de TAXI podrá "exhibir publicidad en el exterior del mismo.

" 1) La publicidad en el exterior del coche deberá estar montada sobre una estructura sólida fijada al techo por un sistema similar a los de los porta-equipajes, verificado y aprobado en todo y cada uno de los casos por la Dirección de Transporte de la Municipalidad.

" 2) Deberá estar ubicado en forma longitudinal, paralelo a / lo largo del coche, respetando la inscripción lumínica / TAXI en su frente y el correspondiente número de licencia en su contrafrente.

" 3) La estructura portante con la publicidad no podrá superar en ningún caso la medida del largo y ancho del techo del vehículo.

" 4) El alto de la estructura portante y la publicidad no podrá superar los 35 centímetros."

Art. 2º.- A los fines impositivos se aplicará el art. 69º segunda parte de la Ordenanza nº 4064/86.

Art. 3º.- La autorización precedente se otorga en carácter experimental por el término de un año.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 1986.-

H. C. M.
SECCIONADO
ca.
Bº.
Sc
32-2210

Esc. HECTOR MARIO PREMOLI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



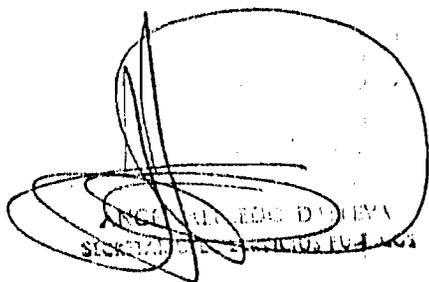
EMETERIO PASTOR  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

//sario, noviembre 13 de 1986.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

EV.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

DR. HORACIO DANIEL USANDIZAGA  
INTENDENTE MUNICIPAL